

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el 29-10-19 acordó la aprobación provisional de la modificación de varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos. Tras la exposición pública por el plazo legalmente establecido y tras haberse desestimado por el Pleno Municipal las alegaciones presentadas, en sesión celebrada en fecha 20-12-19 se han aprobado definitivamente dichas modificaciones para su entrada en vigor el próximo 01-01-2020. De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro del Precio Público n.º 1. "Precio Público N° 1.- Limpieza de Alcantarillado".

PRECIO PÚBLICO N° 1.- LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1º.- Concepto. Hecho imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 117 y 41 a 47 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público de desatasque y limpieza de alcantarillado, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados/as al pago.

Están obligados/as al pago del precio público regulado por esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se realice el servicio de desatasque y limpieza de alcantarillado que se encuentre dentro y desde el espacio comprendido entre la red general a la vivienda y dentro de la misma, a petición propia.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será fijada en la tarifa comprendida en el apartado siguiente:

Tarifas del servicio de desatasque y alcantarillado:

	€
Servicio prestado con camión dentro del casco urbano y Cinco Casas y Alameda de Cervera, por hora o fracción.	57,60
Servicio prestado con camión o industrias, dentro del caso urbano, por hora o fracción.	67,55
Retirada de una cuba de fangos.	82,35
Kilómetro recorrido del camión fuera del casco urbano.	1,05

Los avisos fuera de horario de trabajo habitual, tendrán un recargo del 100% sobre precios anteriores.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 20-12-19, será de aplicación a partir del día 01-01-2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4099

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>